Plan Orgánico de la Coordinación Académica

Sebastián Rosales Cote

ColombiaCrece

15 de octubre de 2014



Tabla de contenidos

- Descripción General
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Ocentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- 4 Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
- Evaluación
- 5 Estudiantes

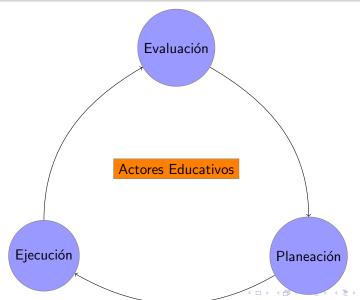
Tabla de contenidos

- Descripción General
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Ocentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- 4 Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Estudiantes

Funciones de la coordinación

La coordinación acádemica planeará, ejecutará y evaluará los procesos pedágogicos que involucran los actores educativos de ColombiaCrece.



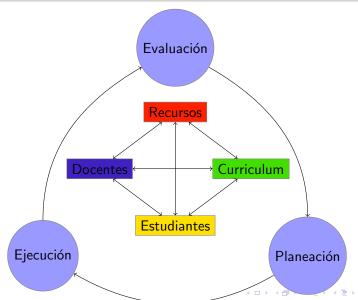
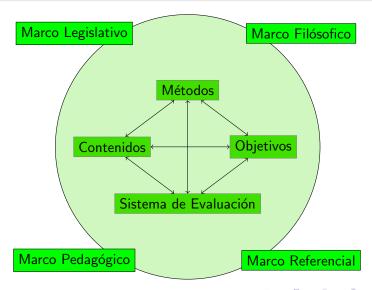


Tabla de contenidos

- Descripción Genera
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Ocentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Estudiantes



Marco Legislativo



Artículos Constitucionales

Art. 26: Toda persona es libre de escoger profesin u oficio.

Art. 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigacin y cátedra.

Art 41: En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, ser" an obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 67 I

 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 67 II

 La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 67 III

• El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince aos de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educacin básica.

Artículo 67 IV

 La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos acadmicos a quienes puedan sufragarlos.

Artículo 67 V

 Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspeccin y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 67 VI

 La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 3 Const. EE.UU. Mexicanos

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior sern obligatorias. La educación que imparta el Estado tender a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Artículo 27 Const. Reino de España

Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formacin religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Artículos 98-111 Const. Rep. Bolivariana de Venezuela

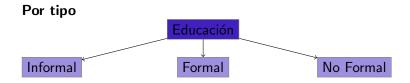
La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico [...]La educación es un servicio público y está fundamentada en erespeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano[...]

Artículo 68 I

- Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.
- La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.
- La enseanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Artículo 68 II

- Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.
- Las (sic) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
- La erradicacin del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.





Prestación del servicio educativo

.El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestin establezcan las normas pertinentes y la reglamentacin del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro."

Fines de la Educación

- Dllo. personalidad.
- Respeto a los DD.HH.
- Participación Política.
- Respeto a la Ley.
- 6 Adquisicón de Conocimientos

Fines de la Educación

- Comprensión Crítica de la cultura y la diversidad.
- 2 Conciencia de la soberania nacional.
- Ollo de la capacidad crítica, reflexica y análitica.
- Conciencia de la conservación, protecci ón y mejoramiento del Medio Ambiente.
- Formación para el trabajo
- Salud
- O Desarrollo Tecnológico



Educación Formal.

"Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujecin a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos."

Tres niveles:

- Un grado-Preescolar
- O Cinco de Básica primaria y Cuatro de Básica Secundaria
- Os de Media



Educación Formal. Enseñaza obligatoria

- O Constitución * √
- 2 Educación Física *
- Medio ambiente
 √
- Educación Sexual

Educación Formal. Areas(sic) Obligatorias y Fundamentales (80 % del plan de estudios

- Naturale
- Sociales (Sin Filosofía)
- Artística
- Ética y Valores
- Educación Física, Recreación y Deportes
- Matemáticas
- Tecnología e Informática.



Educación Formal. Religiosa

La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

Educación No Formal. Definición

"La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

[...]

En las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación acadámica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal, definidos en la presente Ley "

Educación Informal. Definición

Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Educación para Adultos. Objetivos

- Adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos;
- 2 Erradicar el analfabetismo
- Actualizar los conocimientos, según el nivel de educación,
- Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

Educación para Adultos. Validación

El Estado ofrecerá a los adultos la posibilidad de validar la educación básica o media y facilitará su ingreso a la educación superior, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley. Las instituciones educativas autorizadas podrán reconocer y validar los conocimientos, experiencias y prácticas de los adultos, sin la exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, o los programas de educacin no formal del arte u oficio de que se trate, cumpliendo los requisitos que para tal fin establezca el Gobierno Nacional, y con sujeción a la Ley 30 de 1992, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituya

Proyecto Educativo Institucional

[...] en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

[...]

PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

Currículo

Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

Ley general de Educación(L115-1994)

Evaluación

- Evaluación docente (c/6 yr) Institucional
- 2 Evaluación a Directivos (Secretaria)
- Evaluación Institucional Anual (MEN)

Ley general de Educación(L115-1994)

Organización Administrativa del Servicio

- Mínimo de horas Semanales (Formal)
- Manual de convivencia
- Formal: Títulos y Validaciones de los Grados.
- No formal: certificados de tenico en los programas de artes y oficios y de formacin vocacional. "
- Sepresentante de Estudiantes.
- Personero de los Estuduantes,
- Formal: Seguro de Salud Obligatorio

Ley general de Educación(L115-1994)

Requisitos de los establecimientos educativos

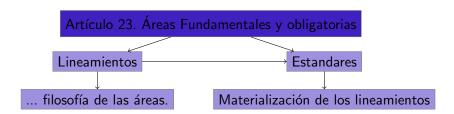
- Licencia o reconocimiento de carácter oficial.
- Estructura administrativa.
- Planta física y medios educativos adecuados. (MEN)
- Proyecto Educativo Institucional. (MEN)
- Biblioteca, infraestructura para artísticas y deportivas y órgano de difusión.

Plan de Estudios

Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

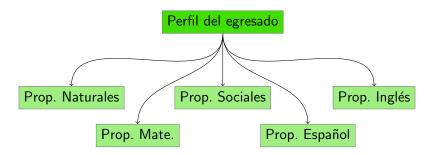
Plan Nacional de Desarrollo Educativo

Estandares y Lineamientos Curriculares

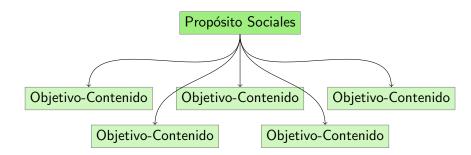


D114-1996

Objetivos



De objetivos a contenidos



Contenidos

Evaluación de Contenidos

- Validez: El contenido es auténtico y verdadero. El contenido persigue EL PROPÓSITO.
- Significatividad: El contenido es profundo e importante para el estudiante.
- Interés: El contenido es interesante para el estudiantes (El criterio menos fuerte)
- 4 Aprendibilidad y Enseñabilidad: El contenido puede ser enseãdo por los profesores y aprendido por los estudiantes.

Contenidos

Criterios para selección de contenidos

- Preferir los contenidos más próximos (Geográfica y temporalmente, y por intereses)
- 2 Preferir los contenidos prerrequisitos de los ulteriores
- O Preferir lo contenidos con mayor transferencia (útiles en más ambitos)
- Preferir los contenidos más consolidados (Con mayor evidencia y menos discutibles cientificamente)



¿Cuál es la diferencia?

- Fin
- Propósito
- Meta
- Objetivo

¿ Cuál es la diferencia?

- Fin:
 - Intencionalidad no cuantificable y no planificable. Involucra un sistema externo al planeado.
- Propósito: Intencionalidad de un objetivo.
- Meta:
 - Criterio umbral cuantificable y planificable que determina si el objetivo fue cumplido.
- Objetivo



Ejemplo 1

• Objetivo: Bajar de peso.

Ejemplo 1

- **Fin:** Satisfacer patrones de belleza física establecidos por la sociedad occidental .
- Propósito: Ligarme a Pepit@
- Meta: Bajar 3 kilos en 15 dias.

Ejemplo 2

• Objetivo: Calcular sumas.

Ejemplo 2

- Fin: Cumplir criterios de la sociedad materialista que definen a un ser humano útil como uno capaz de integrarse al sistema laboral.
- Propósito: Resolver problemas de la vida diaria
- Meta: Calculan 3 sumas de hasta 3 digitos y 2 decimales en una hora.

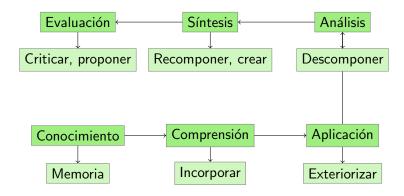
Redacción de objetivos

Forma Fondo	
Criterios Smart modificados (SEAR)	Taxonomía de Bloom

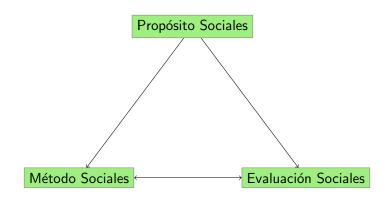
Objetivos SMART, SEAR

Acrónimo	Significado	Modificación	
S pecific	Especifico	N/A	
M easurable	Mesurable	Evaluable	
A chivable	Alcanzable	N/A	
R ealistic	Realista	N/A	
T imable	Acotado en el tiempo	Está implícito en	
	tiempo	la división cronológica	

Taxonomía de Bloom



De objetivos a método y evaluación



Definición evaluación

Proceso sistémico donde se emiten juicios de valor en relación a unos **objetivos preestablecidos**. (Alvarez Mendez)

Preguntas de evaluación



¿Cuál es la diferencia?

- Evaluar
- Calificar
- Acreditar
- Certificar

¿ Cuál es la diferencia?

- Evaluar: Proceso sistémico donde se emiten juicios de valor en relación a unos objetivos preestablecidos. (Proceso)
- Calificar: Traducción númerica de una evaluación. (Evento)
- Acreditar : Dar fe de un proceso. (Evento)
- Certificar: Dar fe de un resultado. (Evento)

¿ Para qué?

- Diagnostica
- Formativa
- Sumativa

į Quién ?

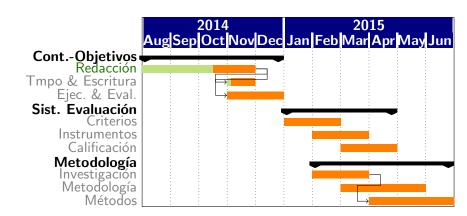
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación

¿ Cuándo ?

- Inicial
- Procesual
- Final
- Diferida



Diagrama de Gannt para la Planeación del Curriculum



Proyecto de ejecución

Actividades de la ejecución

- Régimen transisional de contenidos.
- Capacitación Docente.
- Oivulgación con los Estudiantes.
- 4 Adaptación de los recursos existente .

Herramientas de evaluación

Evaluador	Diagnostica	Formativa	Sumativa
/Momento de evaluación			
Autoevaluación			
Coevaluación			
Heteroevaluación			

Criterios de evaluación

- **1** ?
- **2** ?
- **3** ?

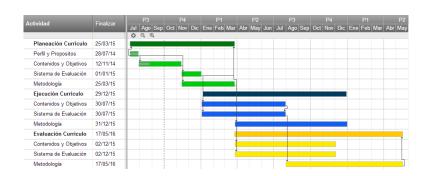


Tabla de contenidos

- Descripción Genera
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Ocentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- 4 Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Estudiantes

Tabla de contenidos

- Descripción General
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Ocentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- 4 Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- Estudiantes

Tabla de contenidos

- 1 Descripción General
- 2 Curriculum
 - Estructura Curricular
 - Planeación
 - Ejecución
 - Evaluación
- 3 Docentes

- Planeación
- Ejecución
- Evaluación
- 4 Recursos
 - Planeación
 - Ejecución
- Evaluación
- 6 Estudiantes